

CIRCULO MEDICO DE CORDOBA
PROYECTO DE REFORMA
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 1, 20, 33 y 34

ACTUAL REDACCION

ARTICULO 1: TITULO I: DE LA INSTITUCIÓN

Art. 1.Inc. a) El Círculo Médico de Córdoba (CMC) es una asociación civil constituida por profesionales para propender al progreso de la Medicina en el ámbito de la Provincia de Córdoba, estableciendo y manteniendo relaciones científicas con entidades médicas del país y del extranjero, que tengan personería jurídica, siendo su objetivo exclusivo la actividad científica y cultural.

Inc.b) Fija su domicilio en Av. Ambrosio Olmos 820 de la ciudad de Córdoba, pudiendo también fijar otro u otros domicilios en locales que se destinen para tal fin.

c) El CMC se constituye con la siguiente finalidad:

- I) Contribuir al progreso de la medicina y realizar los trabajos que a ese fin puedan concurrir
- II) Publicar trabajos de interés científico, de acuerdo con el fin de los Estatutos, y otros trabajos de igual índole, para estímulo de la investigación científica
- III) Propender a la docencia en los distintos niveles educativos, y dar cumplimiento a actividades tales como la investigación científica, la extensión universitaria y/o prestación de servicios a la comunidad, promoviendo la creación y gestión de institutos universitarios, de grado y/o post grado, para la formación de profesionales de las ciencias médicas, y las afines a esta.
- IV) Generar y promover el establecimiento de relaciones científicas con entidades y/o sociedades similares del país y el extranjero
- V) Representar a sus asociados ante autoridades públicas y/o privadas, en orden a defender sus incumbencias médicas y el desarrollo de sus

actividades en condiciones laborales apropiadas como así también una justa retribución de sus servicios.

- VI) Promocionar y gestionar la generación y creación de normas legales y administrativas, que coadyuven a un mejor desenvolvimiento de los objetivos de CMC
- VII) Favorecer la organización y dirección de congresos médicos y/o sesiones o conferencias científicas.
- VIII) Instar, promover y participar en la creación de colegios profesionales y/o consejos profesionales, favoreciendo a las asociaciones ya existentes, a fin de evitar el ejercicio irregular y/o ilegal de las profesiones relacionadas con las ciencias médicas, tanto a nivel Municipal, Provincial, Nacional y/o Internacional, que tengan títulos oficiales habilitantes.

REFORMADO

ARTICULO 1:TITULO I: DE LA INSTITUCIÓN

Art. 1.Inc. a) El Círculo Médico de Córdoba (CMC) es una asociación civil constituida por profesionales para propender al progreso de la Medicina en el ámbito de la Provincia de Córdoba, estableciendo y manteniendo relaciones científicas con entidades médicas del país y del extranjero, que tengan personería jurídica, siendo su objetivo exclusivo la actividad científica y cultural.

Inc. b) El CMC se constituye con la siguiente finalidad:

- I) Contribuir al progreso de la medicina y realizar los trabajos que a ese fin puedan concurrir
- II) Publicar trabajos de interés científico, de acuerdo con el fin de los Estatutos, y otros trabajos de igual índole, para estímulo de la investigación científica
- III) Propender a la docencia en los distintos niveles educativos, y dar cumplimiento a actividades tales como la investigación científica, la

extensión universitaria y/o prestación de servicios a la comunidad, promoviendo la creación y gestión de institutos universitarios, de grado y/o post grado, para la formación de profesionales de las ciencias médicas, y las afines a esta.

- IV) Generar y promover el establecimiento de relaciones científicas con entidades y/o sociedades similares del país y el extranjero
- V) Representar a sus asociados ante autoridades públicas y/o privadas, en orden a defender sus incumbencias médicas y el desarrollo de sus actividades en condiciones laborales apropiadas como así también una justa retribución de sus servicios.
- VI) Promocionar y gestionar la generación y creación de normas legales y administrativas, que coadyuven a un mejor desenvolvimiento de los objetivos de CMC
- VII) Favorecer la organización y dirección de congresos médicos y/o cesiones o conferencias científicas.
- VIII) Instar, promover y participar en la creación de colegios profesionales y/o consejos profesionales, favoreciendo a las asociaciones ya existentes, a fin de evitar el ejercicio irregular y/o ilegal de las profesiones relacionadas con las ciencias médicas, tanto a nivel Municipal, Provincial, Nacional y/o Internacional, que tengan títulos oficiales habilitantes

ACTUAL REDACCION

Art. 20. Inc. a) Los miembros de la CD tanto titulares como suplentes son elegidos por la asamblea por dos ejercicios, al término de sus mandatos podrán ser reelegidos para el mismo cargo, u otro, por no más de un periodo consecutivo.

Inc. b) Las autoridades electas por las asambleas se harán cargo de sus funciones al finalizar el acto eleccionario, caducando automáticamente las anteriores.

REFORMADO

Art. 20. Inc a): Los miembros de la CD tanto titulares como suplentes son elegidos por la asamblea por dos ejercicios, pudiendo ser reelectos al término de sus mandatos para ocupar el mismo cargo, u otro.

Inc. b) Las autoridades electas por las asambleas se harán cargo de sus funciones al finalizar el acto eleccionario, caducando automáticamente las anteriores.

ACTUAL REDACCION

TITULO V: DE LAS ASAMBLEAS CAPITULO I: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art. 33. CONVOCATORIA

Inc. a) La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez por año dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio anual, el que indefectiblemente tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Inc. b) La CD citará a Asamblea General Ordinaria, con no menos de (30) treinta días de anticipación, y se informará a los asociados mediante cualquier medio de comunicación a que tengan acceso los asociados, teniéndose la misma con carácter de fehaciente, debiéndose expresar: fecha, hora y lugar de realización y Orden del Día a considerar. Con igual antelación deberá ponerse a disposición de los asociados en el local social, la Memoria, el Balance General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Tribunal de Cuentas.

Inc. c) La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante dos (2) días calendarios previos a la fecha de realización de la asamblea. Además publicitar por dos (2) días alternados en algún medio de comunicación local y comunicarse a las autoridades competentes en la forma y término previstos en las disposiciones legales en vigencia.

Inc. d) La Asamblea General Ordinaria sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios plenarios al día con tesorería y en condiciones de votar, a la hora establecida en la citación; de no lograrse dicho quórum, se constituirá válidamente treinta (30) minutos después, cualquiera sea el número de socios plenarios presentes.

Inc. e) Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, salvo los casos particularmente dispuestos en este estatuto. Ningún asociado podrá tener más de un (1) voto y los miembros de la CD y del Tribunal de Cuentas NO podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

REFORMADO

TITULO V: DE LAS ASAMBLEAS CAPITULO I: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art. 33. CONVOCATORIA

Inc. a) La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez por año dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio anual, el que indefectiblemente tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Inc. b) La CD citará a Asamblea General Ordinaria, con no menos de (30) treinta días de anticipación, y se informará a los asociados mediante cualquier medio de comunicación a que tengan acceso los asociados, teniéndose la misma con

carácter de fehaciente, debiéndose expresar: fecha, hora y lugar de realización y Orden del Día a considerar. Con igual antelación deberá ponerse a disposición de los asociados en el local social, la Memoria, el Balance General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Tribunal de Cuentas.

Inc. c) La convocatoria deberá ser publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba durante dos (2) días calendarios previos a la fecha de realización de la asamblea y comunicarse a las autoridades competentes en la forma y término previstos en las disposiciones legales en vigencia.”

Inc. d) La Asamblea General Ordinaria sesionará con la presencia de la mitad más uno de los socios plenarios al día con tesorería y en condiciones de votar, a la hora establecida en la citación; de no lograrse dicho quórum, se constituirá válidamente treinta (30) minutos después, cualquiera sea el número de socios plenarios presentes.

Inc. e) Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, salvo los casos particularmente dispuestos en este estatuto. Ningún asociado podrá tener más de un (1) voto y los miembros de la CD y del Tribunal de Cuentas NO podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

ACTUAL REDACCION

Art. 34. OBJETIVOS PRIVATIVOS

La Asamblea General Ordinaria tiene por objeto tratar y resolver los siguientes temas: Inc. a) Consideración de la Memoria Anual presentada por la CD.

Inc. b) Considerar el balance general del ejercicio vencido, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Tribunal de Cuentas.

Inc. c) Elegir en su caso mediante voto secreto y directo a los miembros de la CD, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Honor.

Inc. d) Nombramiento de los socios honorarios de acuerdo al Art. 8 del presente estatuto.

Inc. e) Consideración de los asuntos que figuren en Orden del Día.

Inc. f) Resolver sobre las aplicaciones de sanciones a los asociados. Para rectificar la resolución de la CD, serán necesarios los dos tercios de votos de los socios plenarios presentes en la asamblea.

Inc. g) Resolver la compra, venta, transferencia o permuta de bienes muebles o la aceptación de legados y donaciones.

Inc.h) Resolver la compra, venta, transferencia o permuta de bienes inmuebles en Asamblea especialmente convocada a ese efecto, en la que deberán encontrarse la mayoría de los miembros titulares con cuota al día. La decisión de compra, venta, transferencia o permuta sobre inmuebles deberá ser tomada con el voto favorable del ochenta y cinco por ciento (85%) de los miembros presentes. En caso de falta de quórum, se resolverá convocar a una nueva Asamblea que deberá sesionar con las mayorías requeridas.

Inc. i) Convocar a Asamblea Extraordinaria para la Modificación de los estatutos.

.Inc. j) Edificación y/o modificación de los locales sociales y científicos del Círculo Médico de Córdoba. Círculo Médico de Córdoba 15

Inc. k) La contratación de empréstitos y créditos que rebasen la capacidad financiera del Círculo.

Inc. l) Toda otra cuestión que no sea atribución de la CD y que figure en el orden del día.

Art. 34. OBJETIVOS PRIVATIVOS

La Asamblea General Ordinaria tiene por objeto tratar y resolver los siguientes temas: Inc. a) Consideración de la Memoria Anual presentada por la CD.

Inc. b) Considerar el balance general del ejercicio vencido, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Tribunal de Cuentas.

Inc. c) Elegir en su caso mediante voto secreto y directo a los miembros de la CD, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Honor.

Inc. d) Nombramiento de los socios honorarios de acuerdo al Art. 8 del presente estatuto.

Inc. e) Consideración de los asuntos que figuren en Orden del Día.

Inc. f) Resolver sobre las aplicaciones de sanciones a los asociados. Para rectificar la resolución de la CD, serán necesarios los dos tercios de votos de los socios plenarios presentes en la asamblea.

Inc. g) Resolver la compra, venta, transferencia o permuta de bienes muebles o la aceptación de legados y donaciones.

Inc.h) Resolver la compra, venta, transferencia o permuta de bienes inmuebles en Asamblea especialmente convocada a ese efecto, en la que deberán encontrarse la mayoría de los miembros titulares con cuota al día. La decisión de compra, venta, transferencia o permuta sobre inmuebles deberá ser tomada con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes.

Inc. i) Convocar a Asamblea Extraordinaria para la Modificación de los estatutos.

.Inc. j) Edificación y/o modificación de los locales sociales y científicos del Círculo Médico de Córdoba. Círculo Médico de Córdoba 15

Inc. k) La contratación de empréstitos y créditos que rebasen la capacidad financiera del Círculo.

Inc. l) Toda otra cuestión que no sea atribución de la CD y que figure en el orden del día.